



## ANUNCIO

(Área de Empleo Público)

(Autorizado por Resoluciones nº 10062/22, de 30 de diciembre y nº 52/2023, de 16 de enero)

**BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGULARSE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE "COCINERO/A" DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección de personas aspirantes para la constitución de una Bolsa de Empleo Extraordinaria de COCINERO/A, perteneciente al **Grupo II/Subgrupo C2** de la plantilla de personal laboral o funcional respectivamente, para atender las necesidades de carácter urgente e inaplazable existentes en la Corporación, teniendo en cuenta que el funcionamiento de la Bolsa que se genere se adecuará al Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla vigente.

**BASE PRIMERA. REQUISITOS:**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



5. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente, o Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

**Requisito Específico:** Certificado de Manipulador/a de alimentos.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no estuviera en posesión del título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

Teniendo en cuenta la plataforma de intermediación de datos, en el caso de que la persona aspirante en su solicitud de participación no autorice a esta Corporación el acceso a la consulta de datos relativos a la titulación académica, ésta deberá presentar el original de dicho título a la finalización del proceso de selección, en el caso de que resultase integrante de la Bolsa, tras el llamamiento que, en su caso, se le efectúe para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, en el momento del llamamiento mencionado en el anterior párrafo, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

6. Para las personas aspirantes que posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, **si solicitan expresamente adaptaciones** para realizar las correspondientes pruebas, deberán aportar junto a la solicitud de participación, un **Certificado de discapacidad** emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, así como un **Dictamen Técnico Facultativo** emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, de fecha actualizada, a efectos de que por el Tribunal -de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



discapacidad-, se pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Si el Certificado de Discapacidad no establece expresamente el carácter irreversible de la misma, deberá estar actualizado, entendiéndose que cumple este requisito en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el grado de discapacidad sea revisable de oficio, que el certificado refleje una fecha de revisión que sea posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Cuando el grado de discapacidad sea revisable a instancia de la persona interesada, que el certificado haya sido expedido con dos años de antelación a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En relación a la petición expresa en la solicitud, de adaptaciones de tiempo y/o medios en la realización de la prueba, la decisión adoptada por el Tribunal se pondrá en conocimiento de las personas interesadas a través de un anuncio que se insertará en la Sede Electrónica con posterioridad a la publicación de las Listas Definitivas y con anterioridad a la realización del ejercicio de las pruebas selectivas.

7. Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario interino o de la contratación como personal laboral temporal.

8. En definitiva, para la admisión en las pruebas selectivas bastará:

- Cumplimentar la solicitud declarando bajo su responsabilidad que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos,
- Abonar la correspondiente tasa o acreditar su exención/bonificación,
- y en el caso de tener una discapacidad igual o superior al 33% y asimismo solicitar una adaptación en la realización de las pruebas, aportar junto con la solicitud, el **Certificado de Discapacidad** -a no ser que haya autorizado en la solicitud el acceso por esta Corporación al mismo mediante la Plataforma de Intermediación de Datos-, y el **Dictamen Técnico Facultativo**.

**BASE SEGUNDA. SOLICITUDES:**

La presentación de las solicitudes se realizará exclusivamente de manera telemática, de acuerdo con el artículo 4.2.g) de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en la Diputación provincial de Sevilla y sus entes instrumentales, que entró en vigor el 7 de julio de 2022.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelo **específico** de solicitud de participación en este proceso selectivo y éste, de acuerdo con la citada Ley, tienen carácter **obligatorio** para todas las personas aspirantes, estando disponible en la Sede Electrónica, en el apartado "Bolsas extraordinarias".

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, (disponible en la Sede Electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la solicitud específica. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- **Solicitud específica** de participación en este proceso selectivo.
- **Justificante** emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación -en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación
- En el caso de que la persona aspirante **solicite adaptaciones** en la realización de la prueba, deberá presentar:

- por un lado, **Dictamen Técnico Facultativo**,
- y, por otro lado, **Certificado de Discapacidad** que, en el caso de que no refleje el carácter irreversible de la discapacidad, deberá estar actualizado según los requisitos establecidos en el apartado seis de la Base primera. Este Certificado de Discapacidad podrá ser obtenido de

oficio por la Diputación de Sevilla si la persona aspirante no se opone en la solicitud a que el mismo pueda ser obtenido mediante la Plataforma de Intermediación de Datos.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>)
- icono "Bolsa extraordinaria",
- se selecciona la categoría de plaza correspondiente al proceso selectivo en el que desea participar,
- se pulsa en el recuadro verde con el texto "alta de solicitud".

Por tanto, la presentación electrónica requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

- a) La cumplimentación e inscripción en línea.
- b) El pago electrónico de la tasa correspondiente.
- c) El registro electrónico de la solicitud.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica en el apartado "Carpeta Ciudadana"; accediendo igualmente con los medios de identificación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



electrónica habilitados y permitidos legalmente.

**BASE TERCERA. PAGO DE TASAS:**

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía es **20 €**.

El abono puede efectuarse de tres modos:

- Pago telemático
- o transferencia bancaria electrónica
- o de manera presencial en cualquier oficina de La Caixa.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de La Caixa es el siguiente:

IBAN ES22 2100 9166 7222 0016 2803

**Estarán exentas/bonificadas del pago de la tasa por derechos de examen:**

a) Las personas aspirantes con condición de **familia numerosa** en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de

Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del **100%** de la tasa, los miembros de familias de categoría especial y a una bonificación del **50%** los miembros de familias de categoría general.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.

b) Las personas con un grado de **discapacidad igual o superior al 33 por ciento**, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

El plazo de abono de las tasas por derechos de examen, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**2. Carácter no subsanable de la exclusión** en Listas Provisionales por no pagar la tasa por derechos de examen:

a) Quienes, no teniendo derecho a exención, no abonen la tasa por derechos de examen durante el plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes o la abonen en cuantía inferior.

b) Quienes en la solicitud de participación aleguen estar exentos/bonificados del pago de la tasa por derechos de examen, pero no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



cumplan los requisitos para el disfrute de la exención, bien no aportando el documento que acredite tal exención, bien porque el documento en su caso aportado, no tenga validez.

En los dos casos anteriores, la persona aspirante aparecerá como definitivamente excluida en las Listas Provisionales, sin posibilidad de otorgarle un nuevo plazo de abono de tasas durante el plazo de subsanación.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

3. Procederá de oficio, la devolución del pago de la tasa en el caso de que no se lleve a cabo el hecho imponible (realización de las pruebas selectivas) por causa imputable a la Administración. También procederá cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Todo ello, se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla la Lista Definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria correspondiente, para lo que deberá cumplimentar y presentar los siguientes documentos que estarán disponibles en la Sede Electrónica -en su correspondiente denominación de categoría-:

- solicitud de devolución
- solicitud de pago por transferencia de Tesorería
- DNI adjuntado (anverso y reverso)

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización del ejercicio, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

**BASE CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**BASE QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS:**

1. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, los datos personales proporcionados por las personas interesadas en participar en los procedimientos selectivos en esta Diputación serán incorporados y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



tratados en el registro de actividades de tratamiento, aprobado en la Resolución de Presidencia n.º 1643/2019, de 11 de abril, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y selección de personal, oposiciones y concursos.

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es la Diputación de Sevilla (Área del Empleado Público), ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento por medio del modelo de solicitud disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>).

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, Tablón de Edictos y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y

desarrollo de la convocatoria. Esta publicación cumple con las orientaciones sobre "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos" publicadas por la AEPD.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

**BASE SEXTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES:**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, en el apartado "Bolsa extraordinaria", en la correspondiente denominación de categoría.

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de **CINCO DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación de las Listas Provisionales en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



A tal efecto, deberá acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión, no aleguen la omisión, o no lo realicen de manera telemática mediante la "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, si no procediese subsanación alguna, la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas se elevará a Definitiva a través de una Resolución en la que se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio del proceso selectivo, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en BOP de Sevilla y en la Sede Electrónica.

4. Si procediese subsanar solicitudes, se dictará Resolución en la que se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones y en la que se aprobará la Lista Definitiva de personas admitidas y excluidas. Asimismo, en esta

Resolución se concretará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio, así como los miembros del Tribunal de Selección. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación.

5. No obstante lo anterior, excepcionalmente, por razones de celeridad y eficacia, podrá ser establecida la fecha y hora de realización del ejercicio en la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como, en su caso, la designación de los miembros del Tribunal de selección.

6. La Resolución que eleve a Definitiva la Lista Provisional de personas admitidas y excluidas o la que apruebe las Listas Definitivas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		





**BASE SÉPTIMA. TRIBUNALES:**

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a quien ostente la Vicesecretaría de la Corporación u otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de la prueba selectiva, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de todas las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, -según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo-.

5. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que formen parte del Tribunal están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombradas como personal colaborador o asesor de los Tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a cada una de las pruebas selectivas individualmente consideradas en los CINCO AÑOS anteriores a la publicación de cada convocatoria.

6. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

7. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

8. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en Internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como "todas son falsas", "todas son correctas",

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



“ninguna es correcta”, etc.

g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa.

9. Todos los miembros del Tribunal remitirán, por escrito, a ser posible en la misma mañana en que tengan conocimiento de las alegaciones presentadas por las personas aspirantes a sus respectivas preguntas las respectivas respuestas motivadas sobre las alegaciones. Estas respuestas motivadas se remitirán por e-mail al Secretario/a, que actúe en el Tribunal, en cada momento.

10. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la

persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Tras la celebración de los ejercicios tipo test, se publicará en la Sede Electrónica la plantilla provisional de respuestas. Contra la misma, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de **TRES DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la mencionada plantilla.

Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a “Carpeta Ciudadana” de la Sede Electrónica, a “Mi carpeta”, y dentro de ella,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente.

Estas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación del ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten.

Una vez resueltas, en su caso, las alegaciones a la plantilla provisional y publicadas las calificaciones, contras estas últimas, podrá interponerse reclamaciones en el plazo de **TRES DÍAS NATURALES** siguientes a la publicación de estas calificaciones, sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de este mismo apartado.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya.

En los mismos términos serán retribuidas las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador percibirá sus retribuciones conforme a lo que establezca la normativa reguladora que esté en vigor en ese momento.

14. Los miembros del Tribunal deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

15. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales de la Diputación Provincial de Sevilla, Avenida Menéndez y Pelayo, n.º 32, 41701 Sevilla, debiendo dirigirse al mismo.

**BASE OCTAVA. PROCESO SELECTIVO:**

1. Los dos ejercicios previstos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados. No obstante, lo anterior, si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera, pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



3. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

4. Si se presentaran más de 25 personas aspirantes no podrán levantarse ni entregar el ejercicio hasta la finalización del tiempo establecido para su realización para no molestar al resto. Así se le hará saber a las personas aspirantes antes de la iniciación de los ejercicios.

5. Las pruebas consistirán en contestar por escrito un cuestionario de carácter teórico-práctico, compuesto de **dos partes**, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y eliminatorias. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I.

• **Primera Parte:**

La primera parte, de carácter teórico, consistirá en realizar una prueba tipo test con **50 preguntas** -más 5 preguntas de reserva-, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta.

Las preguntas estarán relacionadas con las materias contenidas en el Temario **Común y Específico** de esta convocatoria.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10 puntos**, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **65 minutos**.

Una vez finalizada esta primera parte, habrá un descanso de **30 minutos** antes de iniciar la segunda parte.

• **Segunda Parte:**

La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en realizar una prueba tipo test con **15 preguntas** -más 5 preguntas de reserva-, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta. Las preguntas estarán relacionadas con las materias contenidas en el Temario **Específico** de esta convocatoria.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Esta parte del ejercicio se valorará con una puntuación **de 0 a 10**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



puntos, siendo necesaria la obtención de un **5** para la superación del mismo.

El tiempo de realización del ejercicio será de **20 minutos**.

**BASE NOVENA. RECLAMACIONES, RECURSOS, CALIFICACIONES Y LISTA DEFINITIVA DE PERSONAL SELECCIONADO:**

De conformidad con lo establecido en el apartado 13 de la Base octava, la plantilla provisional de respuestas será publicada en la Sede Electrónica, y contra la misma se podrán interponer reclamaciones en el plazo de los tres días naturales siguientes a la mencionada publicación.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el Tribunal será convocado en una sesión en la que se resolverán estas alegaciones, y se procederá a determinar las calificaciones definitivas, siendo éstas obtenidas de la siguiente manera:

**(ejercicio 1 + ejercicio 2)/2**

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio.

De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la categoría de plaza de que se trate en la Plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

Contra dichas calificaciones, en el plazo de tres días naturales siguientes a la publicación en Sede electrónica de las mismas, se podrán interponer reclamaciones, así como recurso de alzada o cualquier otro con la legalidad vigente.

Tanto las reclamaciones como los recursos de alzada solo podrán ser presentados de forma telemática. A tal efecto, deberán acceder a "Carpeta Ciudadana" de la Sede Electrónica, a "Mi carpeta", y dentro de ella, seleccionar el expediente del procedimiento de selección correspondiente

En el caso de que se hayan presentado alegaciones a las calificaciones definitivas mencionadas en la Base anterior, el Tribunal será convocado para resolver las mismas. Se publicará en la Sede Electrónica la resolución de estas reclamaciones junto a la Lista Definitiva de personal seleccionado, ordenado de mayor a menor puntuación obtenida.

**BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Las personas que definitivamente vayan a ser integrantes de la Bolsa, en el caso de que no hubieran optado, -en la solicitud de participación en el proceso selectivo-, por permitir a la Diputación de Sevilla el acceso a la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, o, en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



el caso de que algunos de esta documentación no pudiera ser obtenida mediante la Plataforma de Intermediación de Datos, deberán aportar ante la Corporación, conforme vayan siendo llamadas para el ofrecimiento de un nombramiento interino o contrato temporal, relación de los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base primera.

Quienes, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuando se produzcan renunciaciones antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no suscribiese el contrato, se llamará a la siguiente persona integrante de la Bolsa de acuerdo con el orden de prelación, con las consecuencias que se deriven de todo ello, de acuerdo con el Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal vigente de esta Diputación de Sevilla.

Cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la Base primera, y así se comprueba antes de la toma de posesión o suscripción del contrato, serán eliminadas de la Bolsa de Empleo Temporal.

**ANEXO I**  
**PROGRAMA**

**TEMARIO COMÚN**

- 1.- La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
- 2.- El Municipio y la Provincia: organización y competencias.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
- 4.- Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

**TEMARIO ESPECÍFICO**

- 1.- Introducción al área de cocina: condiciones físicas del local, maquinaria, mobiliarios, baterías y utensilios.
- 2.- La leche, grasas animales y vegetales.
- 3.- Las legumbres.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		



- 4.- Los pescados.
- 5.- Las carnes.
- 6.- Conservación de la fruta. Principales defectos y enfermedades que desvalorizan la fruta.
- 7.- Sopas y cocidos. Variedades.
- 8.- Las ensaladas.
- 9.- Postres. Variedades.
- 10.- Farsas. Definición y usos. Tipos y temperaturas de cocción.
- 11.- Marinadas. Definición y usos. Tipos.
- 12.- Métodos de cocción. Clasificación y puntos de cocción. Métodos más utilizados.
- 13.- Elaboración de menús. Tipos de menús. Gramajes de productos. Fichas técnicas.
- 14.- Recepción de mercancías. Sistemas de almacenamiento y criterios de ordenación.
- 15.- Manipulación de alimentos.
- 16.- La seguridad y salud en la cocina.

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

**EL SECRETARIO GENERAL (P.D. Resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/01/2023 13:37:32
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/481vw7TGvMnyiv9PyIXfgA==</a>		

